



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL – OCTUBRE 2021

Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

## ORDENANZAS

Agua de Oro, 6 de octubre de 2021

### ORDENANZA N° 977

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ADHESIÓN / APLICACIÓN DE LA LEY N° 27.499/18 (LEY MICAELA)

LEY PROVINCIAL N° 10628/19.

- Art. 1° - ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 27499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todo personal que integre los tres poderes del estado", en el ámbito de la Municipalidad de Agua de Oro, incorporándose la misma como Anexo I a la presente ordenanza.
- Art. 2° - FACÚLTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a reglamentar su aplicación en base a las atribuciones Municipales, en un plazo de hasta 120 días de promulgada la presente ordenanza.
- Art. 3° - ESTABLÉCESE la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal en el ámbito de los tres poderes del Estado Municipal.
- Art. 4° - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése Copia al Registro Municipal y Archívese.

### ANEXO I

Ley 27499

LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA  
TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO

Artículo 1° - Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Artículo. 2° - Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Artículo. 3° - El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo. 4° - Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.

Artículo. 5° - El Instituto Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo. 6° - La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo. 7° - El Instituto Nacional de las Mujeres, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1°.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Anualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado. Además de los indicadores cuantitativos, el Instituto Nacional de las Mujeres elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

En la página web del Instituto Nacional de las Mujeres se publicará una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio.

Artículo. 8° - Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través de y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo. 9° - Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo. 10. - Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Cláusula Transitoria: De conformidad con lo previsto en el artículo 4°, los organismos que a la entrada en vigencia de la presente ley no hayan elaborado o adaptado programas de capacitación en género, deberán utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por el Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrada Bajo N° 27499 - Marta G. Michetti - Emilio Monzo - Eugenio Inchausti - Juan P. Tunessi

*Fdo: Jorge R. Heredia, Presidente HCD – Estefanía M. Artico, Secretaria HCD*

Agua de Oro, 22 de octubre de 2021

**ORDENANZA N° 978**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA**

**OBLIGACIÓN DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, EN CONDICIONES HIGIENICAS A  
LOS INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN, CONSTRUIDOS, BALDIOS, VEREDAS Y PILETAS.**

**CAPITULO I  
NORMAS GENERALES**

- Art. 1° - ESTABLÉCESE Los propietarios poseedores o tenedores de un predio baldío o edificado con frente a la vía pública o a pasillos comunes, están obligados a realizar/conservar, manteniendo su inmueble, en las condiciones previstas en la siguiente ordenanza:
- Los frentistas están obligados a mantener sus veredas limpias, desmalezadas y libres de todo tipo de basura. Deben colocar árboles cada cinco metros y mantenerlos formados, de manera que no obstruyan el paso peatonal ni vehicular.
  - Será permitido en el espacio denominado vereda la plantación de flores y arbustos ornamentales estipulados en la ordenanza N° 951/2020, siempre y cuando no obstruyan los tránsitos peatonales ni vehiculares.
  - Los cercos verdes domiciliarios sobre la vía pública, y cuya altura no supere los dos metros, tendrán que ser podados por el frentista, cuando este obstruya el espacio designado como vereda.
  - Los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles, baldíos o edificados están obligados a mantenerlos libres de malezas, animales muertos, basura, vehículos en desuso y todo tipo de elementos que pueda significar molestias a los vecinos o peligroso para la seguridad y la salud pública.
  - Si por sus características topográficas el terreno fuese susceptible de formar bolsones de agua o escorrentías que perjudique a terceros, el propietario está obligado a efectuar los trabajos u obras necesarias para solucionarlo.
  - Toda limpieza de terreno o limpieza de obra que incluya escombros y desechos de todo tipo no podrán ser sacados a la vía pública sin previo aviso del propietario, y el retiro quedará a cargo del propietario o responsable.
  - Los propietarios, poseedores o tenedores de piletas o piscinas están obligados a mantener las mismas en condiciones de higiene durante todo el año evitando la proliferación de materiales en descomposición, alimañas o insectos que puedan ocasionar daños a la salud pública.
- Art. 2° - ESTABLÉCESE que las podas domiciliarias, así como cualquier tipo de desecho, escombros, muebles en desuso, materiales de construcción etc.; Deberán permanecer en el terreno y de ninguna manera ser colocados en el espacio designado como vereda. Solo podrá sacarse a la vía pública previo aviso a la municipalidad y en los días designados por la misma. El costo del retiro será a cargo del propietario o responsable. En ningún caso deberá mezclarse la poda verde con otros desechos, en caso contrario la misma no será retirada y la correrá a cargo del propietario solucionar su eliminación.

**CAPITULO II  
EJECUCIÓN DE CERCAS**

- Art. 3° - DISPÓNGASE que la construcción de cercas podrá realizarse con los siguientes materiales: postes de madera, de hierro u hormigón, simple o armado, o cualquier otro material resistente. Su altura no podrá ser inferior a 0,90 centímetros y un máximo de dos metros deberá contar con un espacio de fácil acceso a la municipalidad y en los días designados por la misma. La posición del cerramiento será ubicada según corresponda en la línea Municipal o línea de edificación. Siendo obligatorio para los inmuebles no edificados.
- Art. 4° - ESTABLÉCESE que durante la ejecución de obras, el propietario, poseedor o tenedor solidariamente está obligado a preservar un área destinada al tránsito de peatones. La obra, previo a su ejecución, deberá solicitar permiso con una antelación de cinco días en la oficina de catastro del municipio, para ocupar ese espacio público, retirar escombros y todo elemento que sea sacado para su desecho.

**CAPITULO III  
ORGANISMO DE APLICACIÓN Y PLAZOS**

- Art. 5° - FACULTESE El Departamento Ejecutivo para disponer de avisos y notificaciones a los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles, por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza, previa constatación y notificación. En caso de que persistir la infracción la Municipalidad podrá decidir el acondicionamiento del inmueble a la presente ordenanza por sí o por terceros trasladando los costos a la cuenta del inmueble.
- Art. 6° - ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Local, con facultades para la aplicación de sanciones y el cumplimiento de la presente ordenanza.  
Los plazos de ejecución serán los siguientes:
- Vereda 5 días hábiles.
  - Poda de cerco 5 días hábiles.
  - Construcción de cercos 60 días.
  - Limpieza de terrenos 15 días hábiles.
  - Limpieza de obra 30 días.
  - Limpieza de piscinas 10 días.
- Art. 7° - DESAFECTASE toda ordenanza anterior que contradiga la presente.
- Art. 8° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Jorge R. Heredia, Presidente HCD – Estefanía M. Artico, Secretaria HCD*

**DECRETOS**

Agua de Oro, 7 de octubre de 2021

**DECRETO N° 28/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 977 del 6 de octubre pasado, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

## Y CONSIDERANDO:

Que en esta ordenanza se establece la voluntad de la institución en adherir a la Ley Nacional N° 27499, más conocida como "Ley Micaela", para que funcionarios y personal se capacite, adquiera y reconozca conductas inapropiadas respecto al género de las personas, a fin de identificar, prevenir y cambiar actitudes que pudieren significar "violencia de género" en el ámbito de la Administración Pública Municipal;

Que con tales objetivos y en el marco de una necesaria mejora institucional hacia la comunidad en la temática de que se trata, es unánime el consenso en la propuesta de la ordenanza referida, correspondiendo su promulgación en los términos de la Ley Orgánica Municipal 8102;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO  
**DECRETA:**

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 977 del 6 de octubre de 2021, que adhiere a este municipio a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela", para la capacitación del personal y funcionarios públicos en temáticas de género y prevención de la violencia de género en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 20 de octubre de 2021

**DECRETO N° 29/2021**

## VISTO:

El avance de las tareas de implementación del nuevo software de gestión municipal "Siglo Gestión Municipios - SGM", que se desarrolla físicamente en la Sede Administrativa de Av. Belgrano 436 desde el 4 de octubre pasado;

## Y CONSIDERANDO:

Que esta actualización del software de gestión del municipio es un objetivo perseguido desde hace tiempo, y permitirá tanto a la Administración Pública como a los contribuyentes la mejora sustancial de los procesos administrativos y fiscales, incluyendo a corto plazo la posibilidad de la interacción vía web para consultas y pagos online de obligaciones tributarias;

Que la implementación en la Sede Administrativa se ejecuta con diversos trabajos técnicos y físicos desde principios del corriente mes: revisión de computadoras, cableados, instalación de servidor, migración de datos y capacitación al personal de las diversas áreas, etc.;

Que sigue ahora la etapa de inicio de las pruebas finales en el área de Caja Municipal y atención al público, poniendo énfasis en la capacitación específica al funcionamiento y operatividad del sistema SGM en el cobro de rentas y tributos;

Que por ello es conveniente cerrar la Sede Administrativa y sin atención al público los días 25 y 26 de octubre próximos, en tanto es preciso intensificar los últimos ensayos pertinentes a la puesta en marcha del nuevo sistema con la mayor inmediatez posible;

Que es una atribución de este Ejecutivo tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la gestión, como lo es el nuevo software de gestión para la Administración, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal 8102;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO  
**DECRETA:**

Art. 1° - DISPONER el cierre de la Sede Administrativa Municipal de Av. Belgrano 436 para los días 25 y 26 de octubre de 2021, sin atención al público, con motivo de la implementación y ensayos del software "Siglo Gestión Municipal - SGM" en las áreas de Caja Municipal y Atención.

Art. 2° - LAS demás áreas internas de la Administración, Registro Civil, Inspección y Servicios Generales, como así también las demás dependencias externas del municipio, tendrán funcionamiento normal, con los canales de habituales de comunicación.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 25 de octubre de 2021

**DECRETO N° 30/2021**

## VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 978, dada en la Sala de Sesiones del Legislativo Municipal el 22 de octubre pasado;

## Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza establece obligaciones a los contribuyentes propietarios o tenedores de inmuebles, relacionadas al mantenimiento en condiciones de limpieza e higiene de los mismos, y contempla asimismo la posibilidad de aplicación de sanciones ante su incumplimiento;

Que se trata de una normativa iniciativa del Legislativo, y corresponde a este Ejecutivo su promulgación, conforme a las prerrogativas dadas por la Ley Orgánica Municipal 8102;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO  
**DECRETA:**

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 978 del 22 de octubre de 2022, que establece disposiciones y obligaciones a los titulares o tenedores de inmuebles para mantener limpios y en condiciones de higiene los mismos, incluyendo veredas, piletas y/o cercos.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*

**RESOLUCIONES SUBSECRETARÍA GENERAL**

Agua de Oro, 1 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN SUBSECRETARÍA GENERAL N° 8/2021**

## VISTO:

La necesidad de adicionar crédito a algunas partidas de Gastos del Presupuesto 2021;

## Y CONSIDERANDO:

Que por formalidades de la gestión deben compensarse créditos en partidas del Cálculo de Gastos, facultad de este Ejecutivo según Ord. de Presupuesto N° 959 del 22 de diciembre de 2020;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE AGUA DE ORO  
RESUELVE:

Art. 1° - RECTIFICAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 2021:

PARTIDAS A AUMENTAR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado	
1.	1.	02.	01.	Administrativo Cat. 24	\$ 1.085.000	\$ 260.000	\$ 1.345.000
1.	1.	02.	15.	Maestranza y Serv. Grales. Cat. 10	\$ 440.000	\$ 110.000	\$ 550.000
1.	2.	01.		Combustibles y lubricantes	\$ 2.700.000	\$ 500.000	\$ 3.200.000
1.	2.	05.		Útiles e insumos de oficina	\$ 320.000	\$ 100.000	\$ 420.000
1.	2.	11.		Repuestos y acc. para vehículos	\$ 870.000	\$ 200.000	\$ 1.070.000
1.	2.	12.		Repuestos y acc. para bienes y equipos	\$ 120.000	\$ 50.000	\$ 170.000
1.	2.	16.		Otros consumos no especificados	\$ 230.000	\$ 80.000	\$ 310.000
1.	3.	02.	02.	Higiene y servicios hospitalarios	\$ 180.000	\$ 30.000	\$ 210.000
1.	3.	02.	07.	Mantenim. y rep. de bienes y equipos	\$ 300.000	\$ 40.000	\$ 340.000
1.	3.	03.	05.	Asesoría y consultoría contable y admin.	\$ 850.000	\$ 200.000	\$ 1.050.000
1.	3.	03.	06.	Escribanía y asesoría jurídica y legal	\$ 900.000	\$ 200.000	\$ 1.100.000
1.	3.	04.	02.	Publicidad y propaganda	\$ 370.000	\$ 50.000	\$ 420.000
1.	3.	04.	04.	Primas y seguros de vehículos	\$ 650.000	\$ 40.000	\$ 690.000
1.	3.	04.	06.	Cobertura médica en áreas protegidas	\$ 270.000	\$ 30.000	\$ 300.000
1.	3.	06.	02.	Iluminación, sonido y afines	\$ 300.000	\$ 60.000	\$ 360.000
1.	4.	01.	04.	Transferencias para HCD y HTC	\$ 300.000	\$ 30.000	\$ 330.000
1.	4.	02.	10.	Mant. Móviles y Edif. Policía - FOMMEP	\$ 180.000	\$ 25.000	\$ 205.000
1.	4.	02.	13.	Devoluciones varias	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 230.000
2.	1.	01.	06.	Otros muebles o equipam. sin especific.	\$ 250.000	\$ 30.000	\$ 280.000
TOTAL A AUMENTAR.....					\$ 2.065.000		

PARTIDAS A DISMINUIR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado	
1.	1.	04.	04.	Crédito adicional para refuerzo partidas	\$ 22.800.000	\$ 370.000	\$ 22.430.000
1.	2.	03.		Insumos médicos y hospitalarios	\$ 700.000	\$ 100.000	\$ 600.000
1.	2.	08.		Elementos de seguridad y accesorios	\$ 200.000	\$ 50.000	\$ 150.000
1.	2.	17.		Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 80.000	\$ 78.000	\$ 2.000
1.	3.	02.	08.	Apoyo Administrativo y de Serv. Grales.	\$ 800.000	\$ 150.000	\$ 650.000
1.	3.	03.	07.	Gestoría contable y administrativa	\$ 350.000	\$ 100.000	\$ 250.000
1.	3.	03.	09.	Profesionales del deporte y la cultura	\$ 100.000	\$ 50.000	\$ 50.000
1.	3.	03.	10.	Servicios profesionales no especificados	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000
1.	3.	04.	05.	Primas y seguros inmuebles, bienes y terc.	\$ 120.000	\$ 40.000	\$ 80.000
1.	3.	05.	02.	Estacionamientos, peajes y afines	\$ 160.000	\$ 50.000	\$ 110.000
1.	3.	05.	03.	Refrigerios, cafetería y comidas	\$ 210.000	\$ 50.000	\$ 160.000
1.	3.	05.	04.	Alojamientos, hospedajes y estadías	\$ 100.000	\$ 50.000	\$ 50.000
1.	3.	05.	07.	Otros gastos o reintegros sin especificar	\$ 80.000	\$ 70.000	\$ 10.000
1.	3.	06.	01.	Alquileres y rentas diversas	\$ 330.000	\$ 100.000	\$ 230.000
1.	3.	06.	03.	Contratación de artistas y afines	\$ 400.000	\$ 120.000	\$ 280.000
1.	3.	06.	04.	Ceremonial y protocolo	\$ 70.000	\$ 40.000	\$ 30.000
1.	3.	06.	06.	Capacitación y perfeccionam. al personal	\$ 150.000	\$ 100.000	\$ 50.000
1.	3.	06.	08.	Gastos judiciales, multas e indemnizac.	\$ 170.000	\$ 130.000	\$ 40.000
1.	3.	06.	09.	Otros servicios no especificados	\$ 700.000	\$ 80.000	\$ 620.000
1.	3.	06.	10.	Crédito adic. para refuerzo de partidas	\$ 180.000	\$ 172.000	\$ 8.000
1.	4.	02.	15.	Egresos judiciales	\$ 280.000	\$ 85.000	\$ 195.000
2.	2.	02.	03.	Mejoram. y Trabajos en Plazas Púb.	\$ 300.000	\$ 30.000	\$ 270.000
TOTAL A DISMINUIR.....					\$ 2.065.000		

Art. 2° - ESTA Rectificación es la N° 8 del año, sin alterar el monto total del Presupuesto 2021, de Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil (\$ 176.475.000).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Miguel A. Bettello, Subsecretario General*